REF.: MODIFICA CIRCULARES QUE INDICA, REGULANDO PRESENTACION A TRAVES DE INTERNET DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGU -RADORAS.

SANTIAGO.

2 6 ARR 2001

CIRCULAR Nº

1543

A las entidades aseguradoras y reaseguradoras de ambos grupos

Esta Superintendencia, de acuerdo a sus facultades legales, y considerando lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº 117 de 20 de abril de 2001, ha estimado conveniente impartir nuevas instrucciones aplicables a las entidades aseguradoras y reaseguradoras acerca de la forma de envío al Servicio de los estados financieros.

Lo anterior implica que, en lo sucesivo, la información correspondiente a FECU Seguros de Vida, Fecu Seguros Generales y Anexos 1, 2 y 3 de Seguros Generales, deberá enviarse exclusivamente a través del módulo SEIL - Sistema de Envío de Información en Línea – del sitio Web www.svs.cl.

Por lo expuesto, se modifican las siguientes Circulares, en los términos siguientes:

- A) CIRCULAR Nº 1122, de 24 de mayo de 1993, Imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo:
- 1.- Introdúcese en el Título II Normas relativas a los estados financieros, letra a) Preparación y presentación de estados financieros, el siguiente párrafo sexto, pasando el actual a ser séptimo:
- "Los estados financieros antes mencionados (salvo los Anexos 4 a 22) deberán enviarse a través del módulo SEIL Sistema de Envío de Información en Línea del sitio Web "www.svs.cl", conforme a las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General Nº 117 de 20 de abril de 2001, o la que la reemplace.
- 2.- Reemplázase en el Título III "Contenido de la Ficha Estadística Codifica Uniforme (F.E.C.U.)", página 7, la expresión "en medio magnético", por la siguiente: " a través del módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl".
- 3.- Elimínase en el párrafo primero del Título III Contenido de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (F.E.C.U.), página 7, las expresiones siguientes: ", tanto en forma impresa como en medio magnético".

- 4.- Reemplázase en el Título IV "Contenido de los Anexos a la FECU", página 8, la expresión "en medio magnético", por la siguiente: " a través del módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl".
- 5.- Reemplázase en el párrafo final del Título IV, pagina 8, las expresiones "sólo en medio magnético" por la siguiente: " a través del módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl".
- 6.- Introdúcese la siguiente norma transitoria:
- "Norma Transitoria: El acta de la sesión en que se adopte los acuerdos exigidos por la Norma de Carácter General Nº 117 de 20 de abril de 2001, así como las declaraciones establecidas en ella deberán enviarse a la Superintendencia a más tardar el 29 de junio del presente año."
- 7.- Sustitúyese los Apéndices Nºs. 2 y 3, por los que se adjuntan a esta Circular.
- B) CIRCULAR Nº 1439, de 10 de junio de 1999, Imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo :
- 1.- Introdúcese en el Título II Normas relativas a los estados financieros, letra A Preparación y presentación de estados financieros, el siguiente párrafo sexto, pasando el actual a ser séptimo:
- "" Los estados financieros antes mencionados (salvo los Anexos) deberán enviarse a través del módulo SEIL Sistema de Envío de Información en Línea del sitio Web www.svs.cl, conforme a las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General Nº 117 de 20 de abril de 2001, o la que la reemplace. ".
- 2.- Introdúcese la siguiente norma transitoria:
- "Norma Transitoria: El acta de la sesión en que se adopte los acuerdos exigidos por la Norma de Carácter General Nº 117 de 20 de abril de 2001, así como las declaraciones establecidas en ella deberán enviarse a la Superintendencia a más tardar el 29 de junio del presente año.".
- 3.- Sustitúyese el Apéndice Nº 3 por el que se adjunta a esta Circular.

Cambio versión software validador FECU seguros generales:

Es importante destacar que el nombre del archivo FESGmmaa.TXT del Apéndice 2 fue cambiado por "FESGaamm.TXT", donde aa. corresponde al año y mm al mes. En virtud del cambio anterior, la entidad fiscalizada deberá bajar la nueva versión 3.1 del software de validación, debiendo respaldar previamente las bases de datos y una vez instalado dicho software, recuperarlas.

VIGENCIA: Estas instrucciones entran en vigencia a contar de esta fecha y se aplicarán a la preparación y presentación de estados financieros al 30 de junio del presente año. No obstante, los estados financieros cerrados al 31 de marzo de este año se presentarán a través del módulo SEIL, previa remisión al Servicio del documento "autorización de habilitación de usuario" contenido en dicho módulo.

NORMA TRANSITORIA: No deberá llenarse el recuadro de declaración de responsabilidad sobre la información contenido en el formato FECU respecto de los estados financieros cerrados al 31 de marzo de este año; sin perjuicio de que la responsabilidad legal correspondiente por la información que en ellos se contenga será del gerente general y contador de la entidad fiscalizada.

HERNAN LOPEZ BÖHNER
SUMERINTENDENTE SUBROBGANTE

Nota: Se adjuntan las páginas de reemplazo de las Circulares de la referencia, para la mantención de sus textos refundidos.

CIRCULAR	MATERIA	PAGINAS
1122	Texto Circular	2, 7, 8, 9
	Apéndice Nº 2	1 - 5
	Apéndice Nº 3	1 - 13
1439	Circular	2, 4
	Apéndice Nº 3	120 - 125

estados financieros trimestrales a esta Superintendencia será dentro de los 30 días siguientes a las fechas de cierre referidas, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil.

Además de los estados financieros trimestrales antes señalados, las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán presentar estados financieros anuales auditados, por auditores independientes inscritos en el Registro que al efecto lleva esta Superintendencia, referidos al 31 de diciembre de cada año, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de cierre, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil.

Los estados financieros antes mencionados (salvo los anexos 4 al 22), deberán enviarse a través del módulo SEIL - Sistema de Envío de Información en Línea - del sitio Web "www.svs.cl", conforme a las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General Nº117 de 20 de abril de 2001, o la que la reemplace.

Los estados financieros básicos que deberán presentarse en forma trimestral y anual, son los siquientes:

Estados financieros trimestrales

Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU)
Balance general
Estado de resultados
Estado de Flujo de Efectivo
Cuadros de seguros

Anexos

Notas a los estados financieros

Estados financieros anuales

Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU)

Balance general

Estado de resultados

Cuadros de seguros

Anexos

Notas a los estados financieros Estado de Flujo de Efectivo Estados financieros consolidados

La nueva FECU, a disposición de los fiscalizados, permite que sea impresa directamente por computador con programas adecuados, implementados por cada compañía.

B) Notas a los estados financieros

Las notas a los estados financieros representan la divulgación de información que no está directamente reflejada en dichos estados y sus anexos y que es de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones sobre una base objetiva. Las notas explicativas forman parte integral de los estados financieros, siendo obligatoria su presentación.

Se deberá poner especial cuidado en la redacción y presentación de las notas explicativas a los estados financieros, a fin de asegurar que éstas sean fácilmente entendidas e interpretadas.

- 6. Cuenta 5.14.42.00 "Intangibles".
- 7. Cuenta 5.14.45.00 "Otros".
- 8. Cuenta 5,21,33,00 "Otras".
- 9. Cuenta 5.23.14.00 "Otras Deudas con el Fisco".
- 10. Cuenta 5.23.47.00 "Otros",
- 11. Cuenta 5.38.00.00 "Resultado fuera de Explotación".
- o) <u>Indemnizaciones por años de Servicio al Personal</u>: deberá señalarse las bases para el cálculo de la provisión, los criterios contables, identificación del grupo de personal cubierto, gastos y pagos del ejercicio y cualquier otro antecedente importante al respecto.
- p) <u>Contingencias y Compromisos</u>: esta nota debe incluir lo siguiente: monto y descripción de activos en garantía, juicios o contingencias y similares, que a la fecha del balance no han sido registrados, hipotecas y similares; monto de avales otorgados y cualquier pasivo indirecto contraído por la empresa, compromisos por inversiones en activo y su financiamiento.
- q) Remuneración del Directorio: en esta nota deberá detallarse toda remuneración que los directores hayan percibido de la sociedad, durante el período que se está informando, incluso las que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y en general, todo otro estipendio.
- r) <u>Sanciones</u>: deberá dejarse establecido en esta nota las sanciones aplicadas, durante el período por esta Superintendencia, hayan sido éstas a los directores, administradores, o la sociedad misma.
- s) <u>Hechos posteriores</u>: deberá señalarse todos aquellos hechos que afecten significativamente la situación actual o futura de la entidad aseguradora, ocurridos entre la fecha de cierre de los estados financieros y la de presentación de ellos a esta Superintendencia.
- t) <u>Estado de Flujo de Efectivo</u>: deberá señalarse los componentes de efectivo y de efectivo equivalente considerados y utilizados en la confección del Estado de Flujo de Efectivo, como asimismo las operaciones de financiamiento o de inversión que no generaron flujos de efectivo durante el período informado, pero que sí afectarán significativamente los flujos futuros de estas actividades.

III. CONTENIDO DE LA FICHA ESTADISTICA CODIFICADA UNIFORME (FECU).

(Instrucciones específicas en Apéndice Nº 1 e instrucciones técnicas para su envío a través del módulo SEIL del sitio Web "www.svs.cl", en APENDICE Nº 2).

La FECU que se incluye está compuesta por un conjunto de datos codificados que deberán ser proporcionados por las compañías de seguros y de reaseguros del primer grupo.

La información es requerida en 6 grandes divisiones que se detallan a continuación:

- 1. IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD.
- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

- PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.
- 4. OTRAS INFORMACIONES.
- 5. ESTADOS FINANCIEROS.
- CUADROS DE SEGUROS.

IV. CONTENIDO DE LOS ANEXOS A LA FECU.

(Instrucciones técnicas para el envío a través del módulo SEIL del sitio Web "www.sys.cl", de los anexos 1, 2 y 3 en APENDICE Nº 3 e instrucciones sobre el contenido de los anexos 1 al 20, en APENDICE Nº 4).

Los anexos que a continuación se indican forman parte de la FECU siendo obligatoria su presentación:

Anexo N° 1 Anexo N° 2 Anexo N° 3 Anexo N° 4 Anexo N° 5 Anexo N° 6 Anexo N° 7 Anexo N° 8 Anexo N° 9 Anexo N° 10 Anexo N° 11 Anexo N° 12 Anexo N° 12 Anexo N° 13 Anexo N° 14 Anexo N° 15 Anexo N° 16 Anexo N° 17 Anexo N° 18 Anexo N° 19 Anexo N° 19 Anexo N° 20	Instrumentos de deuda seriados. Instrumentos de deuda únicos. Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas. Acciones de Sociedades Anónimas Cerradas. Cuotas de fondos de inversión. Otras inversiones. Bienes raíces. Otras inversiones inmobiliarias y similares. Deudores por primas asegurados. Primas por cobrar reaseguradores. Siniestros por cobrar reaseguradores. Primas por pagar reaseguradores. Obligación de invertir. Obligaciones con instituciones financieras. Patrimonio. Cumplimiento régimen de inversiones y endeudamiento. Ventas por regiones. Información SOAP. Reaseguros Vigentes Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros
Anexo N° 20	Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros
Anexo N° 21	Estado de Flujo de Efectivo

Los anexos 1, 2 y 3 deberán ser enviados a través del módulo SEIL del sitio Web "www.svs.cl". El resto de los anexos deberán presentarse en los modelos de formularios contenidos en el APENDICE Nº 4.

V. VIGENCIA.

Las normas de esta Circular entrarán en vigencia para la presentación de los estados financieros al 30 de septiembre de 1993 de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del

8

Primer Grupo, debiendo, en consecuencia, dichos estados presentarse a este Servicio en conformidad a las normas de esta Circular.

Adicionalmente, dichas entidades deberán presentar los estados financieros correspondientes a las fechas 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1993, en el formato y según las instrucciones establecidas en la circular Nº 1.495, Edición 1980.

VI NORMA TRANSITORIA

El acta de la sesión en que se adopte los acuerdos exigidos por la Norma de Carácter General N°117 de fecha 20 de abril de 2001, así como las declaraciones establecidas en ella deberán enviarse a la Superintendencia de Valores y Seguros a más tardar, el 29 de junio del presente año.

VII DEROGACION.

En virtud de lo señalado en el párrafo segundo del Nº V anterior, la Circular Nº 1.495, Edición 1980, aplicable a las entidades aseguradoras y reaseguradoras del Primer Grupo, se deroga a contar de la presentación de los estados financieros correspondientes al 31 de marzo de 1994.

Saluda atentamente a usted,

ALVARO CLARKE DE LA CERDA SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador y reasegurador.

APENDICE Nº 2

INSTRUCCIONES SOBRE ENVIO DE FICHA ESTADISTICA CODIFICADA UNIFORME A TRAVES DE INTERNET

La información solicitada a las compañías, deberá ser enviada a través de la página WEB de esta Superintendencia (www.svs.cl), opción SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), en un único archivo de tipo texto, código ASCII, cuyo nombre, formato y estructura, deberá ajustarse a las instrucciones señaladas en el presente apéndice.

El contenido del archivo contendrá sólo aquellos campos de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), cuyos valores sean distintos de cero o espacios. Con este fin, cada campo de dicho formulario tiene asignado un código que lo identifica y a través del cual se deberá informar el valor que tiene dentro de la FECU. De este modo aquellos campos que no contengan información no deberán informarse.

A. CARACTERISTICAS DEL ARCHIVO A ENVIAR.

A.1 Organización.

Debe ser un archivo único, consecutivo o secuencial de tipo texto en código ASCII, con registros de largo variable cuyo formato y contenido deberá adaptarse a las especificaciones detalladas en el punto B. de este apéndice.

B. ESTRUCTURA DE REGISTRO.

B.1 Formato de registro.

Cada registro del archivo deberá tener la siguiente estructura:

Secuencia	Posiciones	Nombre
1 2	1 - 7 8 - 9	Identificador de campo. Secuencia.
3	10 - n	Valor. El largo máximo de esta variable es 60, por lo tanto, n no excederá los 69 bytes.

B.2 Contenido de los campos del registro.

<u>Identificador de campo</u>: deberá contener el mismo código que identifica al campo dentro del formulario FECU, sin punto separadores.

Secuencia: la secuencia será 00 para aquellos casilleros que no tengan ocurrencia. En el caso de los casilleros correspondientes a ADMINISTRACION, PROPIEDAD Y OTRAS INFORMACIONES, la secuencia se debe componer en orden ascendente partiendo de 01. En el caso de los casilleros correspondientes al CUADRO MARGEN DE CONTRIBUCION, CUADRO DE SINIESTROS, CUADRO RESERVAS DE RIESGO EN CURSO Y CUADRO DE DATOS VARIOS, la secuencia corresponde al ramo que se está informando. Para especificar el ramo informado deberá codificarlo de acuerdo a la tabla de códigos informada en el punto D.2.1:

Valor: deberá contener el valor del campo que se está identificando.

B.2.1 Tabla de códigos para los ramos.

Incendio	01
Pérdida de Beneficios por Incendio	02
Terremoto	03
Pérdida de Beneficios por Terremoto	04
Riesgos de la Naturaleza	05
Terrorismo	06
Otros Riesgos Adicionales a Incendio	07
Robo	08
Daños Físicos Vehículos Motorizados G1	. 09
Daños Físicos Vehículos Motorizados G2	10
Casco Marítimo	11
Casco Aéreo	12
Transporte Terrestre	13
Transporte Marítimo	14
Transporte Aéreo	15
Equipo Contratista	16
Todo Riesgo Construcción y Montaje	17
Avería de Maquinaria	18
Equipo Electrónico	19
Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados	20
Responsabilidad Civil General	21
Multirriesgos	22
Accidentes Personales	23
Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (S.O.A.P.)	24
Garantía	25
Fidelidad	26
Seguro de Crédito por Ventas a Plazo	27
Seguro de Crédito a la Exportación	28
Otros Seguros de Crédito	29
Seguro Agrícola	30
Otros Seguros	50

Para los totales por línea, se deberá informar con número de ramo 99.

- C. CONSIDERACIONES GENERALES.
 - C.1 Los datos deberán grabarse en un archivo único con nombre <u>fesgAAMM.txt</u>, en que AA y MM corresponden respectivamente al año y mes del período que se está informando. No se aceptarán otros nombres para el archivo.
 - C.2 Los primeros cinco (5) registros del archivo deberán ser siempre los mismos y contener los identificadores de campo, secuencias y valores que a continuación se indican:

1. Identificador de campo

INIFECU

Secuencia

00

Valor

: 1

2. Identificador de campo

1000110

Secuencia

00

Valor : Se indicará en este campo la fecha de inicio

del período informado.

Identificador de campo

1000120

Secuencia

00

Valor

3.

Se indicará en este campo la fecha de término

del período informado.

4. Identificador de campo

: 1010411

Secuencia

00

Valor

Se indicará en este campo el RUT de la

compañía.

Identificador de campo

1010412 00

Secuencia Valor

Se indicará en este campo el dígito verificador

del RUT de la compañía.

- C.3 Los restantes registros del archivo deberán ser llenados preferentemente en el siguiente orden:
 - I) Identificación general.
 - Identificación.
 - Administración.
 - Propiedad.
 - Otras informaciones.
 - II) Activos.
 - III) Pasivos.
 - IV) Estado de resultados.
 - V) Cuadro de seguros generales.
 - Cuadro margen de contribución.
 - Cuadro de siniestros.
 - Cuadro reservas de riesgo en curso.
 - Cuadro de datos varios.

El resumen de los estados financieros (Balance general y Estado de resultados) no debe ser informado en medio magnético.

C.4 El último registro deberá ser siempre el siguiente:

Identificador de campo

FINFECU

Secuencia

00

Valor

deberá contener el número de registros que se está informando (incluyendo todos los registros contenidos

en el archivo).

C.5 Todas las fechas deberán informarse en formato AAAAMMDD, donde:

AAAA

dígitos del año que corresponda.

MM

dígitos del mes que corresponda.

DD

dígitos del día que corresponda.

Si el mes o el día es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).

C.6 En los archivos no se deben informar los siguientes campos de la FECU:

5.01 Balance general al

5.02 Estado de resultados entre el

6.00 Cuadro de seguros generales entre el

- C.7 El RUT debe informarse en dos partes: número y dígito verificador, de acuerdo a los códigos que le fueron asignados en la FECU.
- C.8 El contenido del campo VALOR debe grabarse justificado (alineado) a la izquierda, inmediatamente después del código identificador de campo y la secuencia.
- C.9 En el caso de campos numéricos, sólo se deberá informar aquéllos que contengan un valor distinto de cero, aceptándose como cantidades válidas las siguientes:

dígitos

-dígitos

+ dígitos(si no se antepone signo se asume por defecto el signo +)

Donde, dígitos corresponde a un entero positivo sin signo y sin separador de miles.

- C.10 Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para generar el archivo, no grabe caracteres de control en el texto ingresado. Tal es el caso, por ejemplo, de los procesadores de texto.
- C.11 Las letras ñ y Ñ deben remplazarse por #, las palabras no deben ir acentuadas y no se debe incluir símbolos especiales, tales como °, ª. Luego por ejemplo, Compañía N° 134, debería grabarse como Compa#ia nro 134.

D. EJEMPLO DE ARCHIVO.

A continuación se presenta un ejemplo mostrando la forma que deberá tener el archivo enviado.

CODIGO E INFORMACION QUE

DEBE VENIR EN DISKETTE

EQUIVALENCIA DE CODIGO EN

FECU

Inicio período

INIFECU001

10001100020010101 10001200020010331 10104110010102010

101041200K

101050000Compa#ia de Seguros Generales S.A.

101100000Alameda 555 202010000Juan Perez A. 202050001Pedro Perez B. 202050002Jose Perez C. 404010001Clasificadora XX 400410002Clasificadora YY 4040321018190723 4040321021010301

404032102101030 4040322017 404032202K 404033001A*; 404033002B* 51100000028795 52000000057895

6391000015000 641100002400

FINFECU0023

Término período Número RUT Verificador RUT Nombre cía. Domicilio legal Repres. legal Nombre directores Nombre directores Nombre clasificadora Nombre clasificadora Nº RUT clasificadora Nº RUT clasificadora Verif. RUT clasif. Verif. RUT clasif. Clasificación Clasificación Total inversiones

Siniestros pag. ramo 1

Nº pól. emit. ramo 2

Total pasivos

APENDICE Nº 3

INSTRUCCIONES PARA EL ENVIO DE INFORMACION A TRAVES DE INTERNET DE LOS ANEXOS Nº 1, 2 Y 3, INSTRUMENTOS DE DEUDA SERIADOS, INSTRUMENTOS DE DEUDA UNICOS Y ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS

La información solicitada a las compañías, deberá ser enviada a través de la página WEB de esta Superintendencia (<u>www.svs.cl</u>), opción SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), en archivos de tipo texto, código ASCII, cuyo nombre, formato y estructura, deberá ajustarse a las instrucciones señaladas en el presente apéndice.

La información deberá grabarse en archivos separados con la información de cada anexo y de acuerdo a las características señaladas a continuación:

A. CARACTERISTICAS DE LOS ARCHIVOS A ENVIAR

A.1 La información requerida deberá grabarse en archivos separados, secuenciales de tipo texto en código ASCII. Con registros de largo fijo cuyos formatos y estructuras deberán ajustarse a las especificaciones detalladas en el punto C de este Apéndice.

B. INDIVIDUALIZACION DE LOS ARCHIVOS A ENVIAR

- B.1 Los nombres de los archivos que contienen la información de los anexos, y que deben ser remitidos a esta Superintendencia deberán ser exclusivamente los siguientes:
 - a1AAMM.txt (Para el Anexo Nº 1 INSTRUMENTOS DE DEUDA SERIADOS)
 - a2AAMM.txt (Para el Anexo Nº 2 INSTRUMENTOS DE DEUDA UNICOS)
 - a3AAMM.txt (Para el Anexo № 3 ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS)

Donde AA corresponde al año y MM al mes de cierre de los estados financieros que se están informando. Por ejemplo, para los estados financieros correspondientes a marzo de 2001, los nombres para los archivos serán a10103.txt, a20103.txt y a30103.txt para la información del Anexo Nº 1, Nº 2 y Nº 3, respectivamente.

C. ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

C.1 ANEXO Nº 1 "INSTRUMENTOS DE DEUDA SERIADOS"

C.1.1 Formato de registro

El archivo a1AAMM.txt correspondiente al ANEXO Nº 1 de la presente Circular deberá contener tres tipos de registros diferentes:

Identificación (registro tipo 1):

contendrá información que permita identificar a la compañía que informa y período de la información. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

Detalle (registro tipo 2)

contendrá información de los títulos de deuda seriados que formen parte de las inversiones de la compañía.

Totales (registro tipo 3)

contendrá información de cuadratura de los registros de detalle informados. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

Los registros antes mencionados deberán tener la siguiente estructura:

Registro tipo 1 de IDENTIFICACION.

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)
RUT	RUT de la compañía informante. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del rut de la compañía informante.	X(O1)
NOMBRE	Nombre o razón social de la compañía informante.	X(60)
PERIODO	Período a que corresponde la información. El formato de esta fecha será la de AAAAMM, donde AAAA corresponde a los cuatro dígitos del año y MM a los dos dígitos del mes, éste deberá coincidir con lo informado en el nombre del archivo que contiene la información.	9(06)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios.	X(87)
Registro tipo 2 de DETALLE.		
<u>CAMPO</u>	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".	9(01)
CFECU	Código de la cuenta FECU. Es obligatorio y se informará sin puntos separadores.	9(07)
	 Títulos emitidos por el Estado: 5111120 Títulos emitidos por el Sistema Bancario y Financiero: 	
	- Títulos emitidos por sociedades inscritas en la S.V.S.:	
RUT	RUT del emisor. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del rut del emisor.	X(01)
TIPO_INSTRU	Tipo de instrumento: este campo es obligatorio y se informará de acuerdo a la siguiente codificación:	9(02)
	Instrumentos emitidos y garantizados por el Estado y Banco Central.	
	- Banco Central: 10	
	- Tesorería General de la República: 20 - Otros organismos del Estado: 30	
	- Otros organismos del Estado: 30	
	Instrumentos emitidos por el sistema bancario y financiero.	
	- Letras hipotecarias: 42	
	- Bonos y pagarés: 43	
	Instrumentos emitidos por sociedades inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros.	

2

Bonos:

51

Para aquellos instrumentos que no se encuentren codificados en este apéndice y que forme parte de la cartera, se deberá consultar a esta Superintendencia su código.

NEMOTECNICO

Código de individualización o nemotécnico. Se codificará de acuerdo a lo especificado en el punto 5. del Anexo Nº 1.

X(20)

SERIE	Serie del instrumento. Si no corresponde informar este campo se completará con espacios.	X(06)
FECHA_EMISION	Fecha de emisión del instrumento. Se deberá informar con el siguiente formato: AAAAMMDD, donde AAAA corresponde a los cuatro dígitos del año, MM corresponde a los dos dígitos del mes y DD a los dos dígitos del día. Si el mes o el día es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).	9(08)
FECHA_COMPRA	Fecha de compra del instrumento. Se deberá informar con el siguiente formato: AAAAMMDD, donde AAAA corresponde a los cuatro dígitos del año, MM corresponde a los dos dígitos del mes y DD a los dos dígitos del día. Si el mes o el día es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).	9(08)
PLAZO	Plazo informado en años, las fracciones de año se deberán expresar usando como base 365 días.	9(02)V9(02)
VALOR_NOMINAL	Valor nominal.	9(12)V9(02)
VALOR_NOMINAL_VIGENTE	Valor nominal vigente.	9(12)V9(02)
MONEDA	Moneda o unidad de reajuste en que se encuentre expresado el valor nominal. Se informará de acuerdo a la siguiente codificación:	X(02).
	\$\$ Pesos chilenos UF Unidad de Fomento IV Indice Valor Promedio US Dólares	
	Para aquellas monedas que no se encuentren codificadas en este apéndice, se deberá consultar a esta Superintendencia su código.	
VALOR_COMPRA	Valor de compra.	9(12)
TIR_COMPRA	TIR de compra real anual (%).	-9(03)V9(02)
VALOR_P_COMPRA	Valor presente a TIR de compra.	9(12)
AJUSTE_A_MERCADO	Ajuste a Mercado	-9(12)
TIR_MERCADO	Tir de mercado (%).	-9(03)V9(02)
VALOR_P_MERCADO	Valor presente a TIR de mercado.	9(12)
VALOR_FINAL	Valor final.	9(12)

VALOR_NOMINAL_VIGEN TE	Valor nominal vigente.	X(118)
CLASIFICACIÓN INVERSION	Se informará los códigos que se indica: D : Disponible para la venta M : Mantenida hasta el vencimiento	X(01)
PACTOS	Instrumentos sujetos a pacto. Se informará los códigos que se indica: S : Sujeto a pacto N : No sujeto a pacto	X(01)
RIESGO_EST_FIN	Categoría de riesgo a la fecha de los estados financieros. Los códigos válidos serán AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D y E. (Rellenar con blancos a la derecha).	X(03)
RIESGO_COMPRA	Categoría de riesgo a la fecha de compra. Los códigos válidos serán AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D y E. (Rellenar con blancos a la derecha).	X(03)
	S : Sin prohibiciones o gravámenes N : Con prohibiciones o gravámenes	
PROHIBICION	Prohibición o gravamen. Se informará los códigos que se indica:	X(01)

Registro tipo 3 de TOTALES

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".	9(01)
TOTAL_VP_TIR_COM	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor presente a TIR de compra".	9(13)
TOTAL_AJUSTE_A_ MERCADO	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Ajuste a Mercado".	-9(13)
TOTAL_VP_TIR_MER	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor presente a TIR de mercado".	9(13)
TOTAL_V_FINAL	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor final".	9(13)
TOTAL_REGISTROS	Corresponde al número total de registros informados incluidos el de IDENTIFICACION y el de TOTALES.	9(06)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios.	X(104)

C.2 ANEXO N° 2 "INSTRUMENTOS DE DEUDA UNICOS"

C.2.1 Formato de registro

El archivo a2AAMM.txt correspondiente al ANEXO Nº 2 de la presente Circular deberá contener tres tipos de registros diferentes:

Identificación (registro tipo 1)

contendrá información que permita identificar a la compañía que informa y período de la información. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el primero del

archivo.

Detalle (registro tipo 2)

contendrá información de los títulos de deuda únicos que formen

parte de las inversiones de la compañía.

Totales (registro tipo 3)

contendrá información de cuadratura de los registros de detalle

informados. Cabe señalar que sólo se informará un registro de

este tipo y deberá ser el último del archivo.

Los registros antes mencionados deberán tener la siguiente estructura:

Registro tipo 1 de IDENTIFICACION

<u>CAMPO</u>	DESCRIPCION	<u>PICTURE</u>
TiPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)
RUT	RUT de la compañía informante. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del rut de la compañía informante.	X(01)
NOMBRE	Nombre o razón social de la compañía informante.	X(60)
PERIODO	Período a que corresponde la información. El formato de esta fecha será la de AAAAMM, donde AAAA corresponde a los cuatro dígitos del año y MM a los 2 dígitos del mes, éste deberá coincidir con lo informado en el nombre del archivo que contiene la información.	9(06)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios.	X(83)

Registro tipo 2 de DETALLE

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".	9(01)
CFECU	Código de la cuenta FECU. Es obligatorio y se informará si puntos separadores.	n 9(07)
	 Títulos emitidos por el Estado: 5111110 Títulos emitidos por el Sistema Bancario y Financiero: 	
	- Títulos emitidos por sociedades inscritas en la S.V.S.:	
RUT	RUT del emisor. Es obligatorio y no puede informarse e ceros.	n 9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del rut del emisor.	X(01)
TIPO_INSTRU	Tipo de instrumento: este campo es obligatorio y s informará de acuerdo a la siguiente codificación:	e 9(O2)
	Instrumentos emitidos y garantizados por el Estado y Banc Central.	o
	 Banco Central: Tesorería General de la República: Instituto de Normalización Previsional: Otros organismos del Estado:))
	Instrumentos emitidos por el sistema bancario y financiero.	
	- Depósitos: 4 - Pagarés: 4 - Bonos: 4 - Libretas de Ahorro: 4	2 3
	Instrumentos emitidos por sociedades inscritas en l Superintendencia de Valores y Seguros.	a
	- Pagarés: 5	1
	Para aquellos instrumentos que no se encuentren codificado en este apéndice y que forme parte de la cartera, se deber consultar a esta Superintendencia su código.	
NEMOTECNICO	Código de individualización o nemotécnico. Se codificará d acuerdo a lo especificado en el punto 5. del Anexo Nº 2.	e X(20)

FECHA_EMISION	Fecha de emisión del instrumento. Se deberá informar con el siguiente formato: AAAAMMDD, donde AAAA corresponde a los cuatro dígitos del año, MM corresponde a los dos dígitos del mes y DD a los dos dígitos del día. Si el mes o el día es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).	9(08)
FECHA_COMPRA	Fecha de compra del instrumento. Se deberá informar con el siguiente formato: AAAAMMDD, donde AAAA corresponde a los cuatro dígitos del año, MM corresponde a los dos dígitos del mes y DD a los dos dígitos del día. Si el mes o el día es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).	9(08)
PLAZO	Plazo informado en días. Para aquellos casos en que no corresponda informar, como el caso específico de Libretas de Ahorro, se llenará con ceros.	9(06)
VALOR_NOMINAL	Valor nominal.	9(12)V9(02)
MONEDA	Moneda o unidad de reajuste en que se encuentre expresado el valor nominal. Se informará de acuerdo a la siguiente codificación:	X(02)
	 \$\$ Pesos chilenos UF Unidad de Fomento IV Indice Valor Promedio US Dólares 	
	Para aquellas monedas que no se encuentren codificadas en este apéndice, se deberá consultar a esta Superintendencia su código.	
VALOR_COMPRA	Valor de compra.	9(12)
TIR_COMPRA	TIR de compra real anual (%).	-9(03)V9(02)
VALOR_P_COMPRA	Valor presente a TIR de compra.	9(12)
AJUSTE_A_MERCADO	Ajuste a Mercado	-9(12)
TIR_MERCADO	Tir de mercado (%).	-9(03)V9(02)
VALOR_P_MERCADO	Valor presente a TIR de mercado.	9(12)
VALOR_FINAL	Valor final:	9(12)
PROHIBICION	Prohibición o gravamen. Se informará los códigos que se indica: S : Sin prohibiciones o gravámenes N : Con prohibiciones o gravámenes	X(01)

RIESGO_COMPRA	Categoría de riesgo a la fecha de compra. Los códigos válidos serán N-1, N-2, N-3, N-4 y N-5.	X(03)
RIESGO_EST_FIN	Categoría de riesgo a la fecha de los estados financieros. Los códigos válidos serán N-1, N-2, N-3, N-4 y N-5.	X(03)
PACTOS	Instrumentos sujetos a pacto. Se informará los códigos que se indica: S : Sujeto a pacto N : No sujeto a pacto	X(01)
CLASIFICACIÓN INVERSION	Se informará los códigos que se indica: D : Disponible para la venta	X(01)
	M : Mantenida hasta el vencimiento	

Registro tipo 3 de TOTALES

<u>CAMPO</u>	DESCRIPCION	<u>PICTURE</u>
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".	9(01)
TOTAL_VP_TIR_COM	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor presente a TIR de compra".	9(13)
TOTAL_AJUSTE_A_MERCADO	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Ajuste a Mercado".	-9(13)
TOTAL_VP_TIR_MER	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor presente a TIR de mercado".	9(13)
TOTAL_V_FINAL	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor final".	9(13)
TOTAL_REGISTROS	Corresponde al número total de registros informados incluidos el de IDENTIFICACION y el de TOTALES.	9(06)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios.	X(100)

C.3 ANEXO Nº 3 "ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS".

C.3.1 Formato de registro

El archivo a3AAMM.txt correspondiente al ANEXO Nº 3 de la presente Circular deberá contener tres tipos de registros diferentes:

Identificación (registro tipo 1): contendrá información que

contendrá información que permita identificar a la compañía que informa y período de la información. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el primero

del archivo.

Detalle (registro tipo 2)

contendrá información de las acciones de Sociedades

Anónimas Abiertas que formen parte de las inversiones de la

compañía.

Totales (registro tipo 3)

contendrá información de cuadratura de los registros de detalle informados. Cabe señalar que sólo se informará un

registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

Los registros antes mencionados deberán tener la siguiente estructura:

Registro tipo 1 de IDENTIFICACION.

CAMPO	DESCRIPCION	<u>PICTURE</u>
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)
RUT	RUT de la compañía informante. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del RUT de la compañía informante.	X(01)
NOMBRE	Nombre o razón social de la compañía informante.	X(60)
PERIODO	Período a que corresponde la información. El formato de esta fecha será la de AAAAMM, donde AAAA corresponde a los cuatro dígitos del año y MM a los dos dígitos del mes, éste deberá coincidir con lo informado en el nombre del archivo que contiene la información.	9(06)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios.	X(42)

Registro tipo 2 de DETALLE.

CAMPO	DESCRIPCION	<u>PICTURE</u>
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".	
CFECU	Código de la cuenta FECU. Es obligatorio y se informará sin 9(07 puntos separadores (5111410).	
RUT	RUT del emisor. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del RUT del emisor. X(01	
TIPO_INSTRU	Tipo de instrumento: este campo es obligatorio y se informará de acuerdo a la siguiente codificación:	9(02)
	10 Acciones registradas con presencia ajustada anual igual	
	20 Acciones registradas.	
NEMOTECNICO	Código de individualización o nemotécnico. Se codificará de acuerdo a lo especificado en el punto 4. del Anexo Nº 3.	X(20)
SERIE	Serie correspondiente de la acción. Si no corresponde informar este campo se completará con espacios.	X(03)
UNIDADES	Número de acciones de propiedad de la compañía.	9(10)
PRES_BURSATIL	Presencia bursátil. 9(03)V(02	
VALOR_COSTO	Valor costo. 9(12)	
VALOR_LIBRO	Valor libro. 9(12)	
VALOR_BURSATIL	Valor bursátil. 9(12)	
PROVISION	Provisión9(12	
VALOR_FINAL	Valor final. 9(12	
PROHIBICION	Prohibición o gravamen. Se informará los códigos que se indica:	X(01)
	S : Sin prohibiciones o gravámenes N : Con prohibiciones o gravámenes	
RIESGO_COMPRA	Categoría de riesgo a la fecha de compra. Los códigos válidos serán:	X(01)
	O: Sin Información.1: Primera Clase.2: Segunda Clase.N: No clasificada.	

RIESGO_EST_FIN	Categoría de riesgo a la fecha de los estados financieros. X(C Los códigos válidos serán:	K(01)
	O: Sin Información. 1: Primera Clase. 2: Segunda Clase. N: No clasificada.	
SERIE	Serie correspondiente de la acción. Si no corresponde X(03) informar este campo se completará con espacios.	

Registro tipo 3 de TOTALES

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".	9(01)
TOTAL_VAL_COSTO	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor Costo".	9(13)
TOTAL_VAL_LIBRO	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor Libro".	9(13)
TOTAL_VAL_BUR	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor Bursátil".	9(13)
TOTAL_PROVISION	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Provisión".	-9(13)
VALOR_FINAL	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor final".	9(13)
TOTAL_REGISTROS	Corresponde al número total de registros informados incluidos el de IDENTIFICACION y el de TOTALES.	9(06)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios.	X(46)

D. CONSIDERACIONES GENERALES

- D.1 Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para generar el archivo, no grabe caracteres de control en el texto ingresado. Tal es el caso, por ejemplo, de los procesadores de texto.
- D.2 Las letras ñ y Ñ deben remplazarse por #, las palabras no deben ir acentuadas y no se debe incluir símbolos especiales, tales como °, ª. Luego por ejemplo: Compañía Nº 134, debería grabarse como Compa#ia nro 134.
- D.3 Los valores numéricos deberán informarse sin separadores de miles y decimales y sin supresión de ceros por la izquierda (se deberán llenar con ceros por la izquierda).

Próximamente, esta Superintendencia entregará a las entidades del segundo grupo un software de uso obligatorio, cuyo objetivo es validar la información que envían dichas sociedades a este Servicio y generar formatos impresos de la FECU

II. NORMAS RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A) Preparación y presentación de estados financieros

Los estados financieros deberán prepararse de acuerdo a los principios y normas contables generalmente aceptados emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G., siempre que no se contradigan con las normas dictadas por esta Superintendencia, en cuyo caso primarán éstas últimas sobre aquéllas.

Las normas de presentación de los estados financieros, son necesariamente de carácter general, y por lo tanto, en el evento de no existir claridad respecto de situaciones específicas, éstas deberán consultarse oportunamente a este Organismo Fiscalizador. No deberá agregarse rubros a la ficha entregada a través de esta Circular y en caso de existir dudas respecto de la clasificación de las cuentas, éstas también deberán ser consultadas, con la debida anticipación a la presentación de los estados financieros.

Los estados financieros serán acumulativos, iniciándose el período el 1 de enero de cada año y estarán referidos a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año. La fecha de presentación de dichos estados financieros trimestrales a esta Superintendencia será dentro de los 30 días siguientes a las fechas de cierre referidas, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil.

Además de los estados financieros trimestrales antes señalados, las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán presentar estados financieros anuales auditados, por auditores independientes inscritos en el Registro que al efecto lleva esta Superintendencia, referidos al 31 de diciembre de cada año, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de cierre, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil.

Los Estados Financieros antes mencionados (salvo los Anexos) deberán enviarse a través del módulo SEIL - Sistema de Envío de Información en Línea - del sitio Web www.sys.cl, conforme a las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General N°117 del 20 de abril de 2001, o la que la reemplace.

Los estados financieros básicos que deberán presentarse en forma trimestral y anual, son los siguientes:

III. CONTENIDO DE LA FICHA ESTADISTICA CODIFICADA UNIFORME (FECU).

La FECU que se incluye está compuesta por un conjunto de datos codificados que deberán ser proporcionados por las compañías de seguros y de reaseguros del segundo grupo, tanto en forma impresa como en medio magnético.

La información es requerida en 6 grandes divisiones que se detallan a continuación:

- 1. Identificación de la Sociedad.
- 2. Administración de la Sociedad.
- 3. Propiedad de la Sociedad.
- 4. Otras Informaciones.
- Estados Financieros.
- 6. Cuadros Técnicos de Seguros.

IV. VIGENCIA

Las normas de esta Circular entrarán en vigencia para la preparación y presentación de los estados financieros al 30 de septiembre de 1999 de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del Segundo Grupo, debiendo, en consecuencia, dichos estados presentarse a este Servicio en conformidad a las normas de esta Circular.

Adicionalmente, dichas entidades deberán presentar los estados financieros correspondientes al 30 de septiembre de 1999, en el formato y según las instrucciones establecidas en la circular Nº 1.495, Edición 1980, y sus modificaciones.

V. NORMA TRANSITORIA

El acta de la sesión en que se adopte los acuerdos exigidos por la Norma de Carácter General Nº117 del 20 de abril de 2001, así como las declaraciones establecidas en ella deberán enviarse a la Superintendencia de Valores y Seguros a más tardar, el 29 de junio del presente año.

VI. DEROGACION

En virtud de lo señalado en el párrafo segundo del Nº IV anterior, se deroga a contar de la presentación de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 1999, las siguientes circulares y oficios circulares:

4

APENDICE Nº 3

INSTRUCCIONES PARA EL ENVIO DE INFORMACION A TRAVES DE INTERNET

I. SECCION: ENVIO DE INFORMACION

La información solicitada a las compañías, deberá ser enviada a través de la página WEB de esta Superintendencia (www.svs.cl), opción SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), en un único archivo de texto, código ASCII, cuyo nombre, formato y estructura, deberá ajustarse a las instrucciones señaladas en el presente anexo.

i) NOMBRE DEL ARCHIVO

El archivo deberá llamarse únicamente <u>fesvAAMM.txt</u> (archivo texto), o bien, <u>fesvAAMM.zip</u> (archivo comprimido).

Donde:

* AA corresponden al año y MM al mes de cierre de la información. Si el mes es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).

II. SECCION: ESTRUCTURA DE REGISTRO

Cada registro del archivo fesvAAMM.txt deberá tener la siguiente estructura:

Secuencia	Posiciones	Nombre
1	1 - 9	Identificador de campo
2	10 - 12	Secuencia
3	13 - n	Valor. El largo máximo de esta variable es 60, por lo tanto n no excederá los 72 bytes.

Contenido de los campos del registro

<u>Identificador de campo:</u> Deberá contener el mismo código que identifica al campo dentro del formulario F.E.C.U., sin puntos separadores.

Secuencia: La secuencia será 000 (ceros) para aquellos casilleros que no tengan ocurrencia. Si la secuencia es menor que 100 se debe anteponer los ceros que corresponda hasta completar con tres dígitos. En el caso de los casilleros correspondientes a ADMINISTRACION, PROPIEDAD Y OTRAS INFORMACIONES, la secuencia se debe componer en orden ascendente partiendo de 001. En el caso de las cuentas correspondientes a los cuadros MARGEN DE CONTRIBUCION, APERTURA DE RESERVAS DE PRIMAS, COSTO DE SINIESTROS, COSTO DE RENTAS, RESERVAS, PRIMA, DATOS ESTADISTICOS Y DATOS VARIOS, la secuencia corresponde al ramo que se está informando. Los ramos deben ser codificados de acuerdo a la tabla informada en el Apéndice Nº 4 de esta Circular (Tabla de Códigos para los Ramos).

El ramo TOTALES, cuyo código de secuencia es 999, debe ser informado para cada cuenta en todos los cuadros.

En el caso del cuadro COSTO DE RENTAS deberá informar sólo los ramos 999, 421, 422, 423, 424, 105 y 205.

Valor: Deberá contener el valor del campo que se está identificando.

III. SECCION: INSTRUCCIONES DE CARACTER GENERAL

- a) El cuadro SEGUROS PREVISIONALES lo genera automáticamente el software entregado por la Superintendencia, razón por la cual no deberá informar las cuentas que lo componen.
- b) Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para generar el archivo no grabe caracteres de control en el texto ingresado. Tal es el caso, por ejemplo, de los procesadores de texto.
- c) La letras Ñ o ñ, deben reemplazarse por #. Las palabras <u>no</u> deben ir acentuadas y no se debe incluir símbolos especiales, tales como °, a. Luego por ejemplo: Compañía Nº 134 deberá grabarse como Compa#ia nro 134.
- d) Todas las fechas deben ser informadas de acuerdo a los siguientes formatos:

AAAAMMDD, si el formato es de 8 dígitos, donde:

AAAA : dígitos del año que corresponda MM : dígitos del mes que corresponda DD : dígitos del día que corresponda

AAAAMM, si el formato es de 6 dígitos, donde:

AAAA : dígitos del año que corresponda MM : dígitos del mes que corresponda

MMDD, si el formato es de 4 dígitos, donde:

MM : dígitos del mes que corresponda DD : dígitos del día que corresponda

Si el mes o el día es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).

e) El primer registro del archivo deberá ser siempre el mismo y contener el identificador de campo, secuencia y valor que a continuación se indica:

Identificador de campo: SVINIFECU

Secuencia: 000

Valor: R.U.T. de la Compañía de Seguros de Vida, igual al informado en la

variable 1.01.04.10.00

- f) Los restantes registros del archivo deberán ser llenados preferentemente en el siguiente orden:
 - · Identificación.
 - Administración.
 - · Propiedad.
 - · Otras informaciones.
 - Activos.
 - Pasivos.
 - Estado de resultados.

- Cuadros (Margen de Contribución, Apertura de Reservas de Primas, Costo de Siniestros, Costo de Rentas, Reservas, Otras Reservas, Prima, Datos Estadísticos y Datos Varios)
- g) El último registro deberá ser siempre el siguiente:

Identificador de campo: SVFINFECU

Secuencia: 000

Valor:

Deberá contener el número de registros que se está informando

(incluyendo todos los registros contenidos en el archivo)

h) En el archivo no se debe informar los encabezados de página, como por ejemplo:

5.3 Estado de Resultados.

A su vez, los campos que se repiten en la mayoría de las páginas de la F.E.C.U., deben informarse sólo una vez. Como por ejemplo:

1.00.01.10.00 Fecha de Inicio.

1.00.01.20.00 Fecha de Cierre.

1.01.04.10.00 R.U.T. de la Compañía

- i) Los campos que corresponden a un R.U.T. deben informarse junto con su dígito verificador, de acuerdo al siguiente formato: RUT-DV (R.U.T. guión dígito verificador). Para las personas extranjeras que no tengan R.U.T., se deberá informar O-E (cero guión E).
- j) El contenido del campo VALOR debe grabarse justificado (alineado) a la izquierda, inmediatamente después del código identificador de campo y la secuencia.
- k) En el caso de campos numéricos se aceptará como cantidades válidas las siguientes:

dígitos

- díaitos
- + dígitos (si no se antepone signo se asume por defecto el signo +)

Donde, <u>dígitos</u> corresponde a un número positivo sin signo y sin separador de miles. Se acepta la coma (,) como separador de decimales.

I) EJEMPLO DE ARCHIVO

A continuación se presenta un ejemplo mostrando la forma que deberá tener el archivo enviado.

Nombre del archivo: fesv0103.txt

CODIGO E INFORMACION QUE DEBE VENIR EN DISKETTE

EQUIVALENCIA DE CODIGO EN FECU

DEBE VENIK EN DISKETTE	CODIGO EN FECU
SVINIFECU00010125382-1	
10001100000019990101	Fecha de inicio
10001200000019990331	Fecha de término
10104100000010125382-1	Rut de la compañía
101050000000COMPANIA XXX	Razón Social
101060000000XXX	Nombre de fantasía
202010000000CARLOS DIAZ	Representante legal
2020110000001-9	Rut representante legal
202050000001JUAN PEREZ	Accionista (ocurrencia número 1)
2020510000015-1	Rut accionista (ocurrencia número 1)
303010000001DIEGO MU#OZ	Propiedad (ocurrencia número 1)
303011000001A	Tipo de persona (ocurrencia número 1)
3030120000010-E	Rut (ocurrencia número 1)
30301300000128,0000	% Participación
404010000000123	Número de trabajadores
404020000000507	Fecha límite junta ordinaria de
	accionistas
404031000001CLASIFICADORA 1	Nombre clasificadora de riesgo
	(ocurrencia número 1)
4040320000012-7	Rut clasificadora de riesgo (ocurrencia
	número 1)
404041000000AUDITORES ZZZ	Nombre auditores externos
404042000000123	Número registro SVS
5100000000047	Activos
5110000000029	Inversiones
51110000000021	Financieras
5200000000047	Pasivos
5210000000018	Reservas Técnicas
5211000000006	Seguros Previsionales (D.L. 3.500)
5310000000022	Resultado de Operación
53110000000020	Margen de contribución
5311011000003	Prima Retenida Neta
631100000999100	Margen de contribución ramo 999
631100000201100	Margen de contribución ramo 201
630100000999200	Prima retenida neta ramo 999
630100000202200	Prima retenida neta ramo 202
SVFINFECU00034	
1	

IV. CONSIDERACION ESPECIAL

Si el formato definido para algún campo, relativo a expresiones en montos de dinero o cualquier otro, fuera insuficiente para almacenar la información pertinente, **NO DEBE AMPLIARSE LA LONGITUD DEL CAMPO**, sino que deberá comunicarse a esta Superintendencia para que ella reformule los formatos relativos al archivo que se envía en medio magnético.